

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 738

SANIDAD

Por el correo de hoy recibirán los señores Alcaldes de esta provincia 24 ejemplares del estado núm. 1, y 28 del núm. 2, y los señores Subdelegados de Medicina de cada partido 48 del núm. 3, para la Estadística general de Sanidad ordinaria á que se refiere la circular de la Dirección general de Sanidad de 12 de Diciembre último, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 20 del expresado mes de Diciembre.

Este servicio deberá partir desde 1.º de Enero próximo pasado, y se cumplirá sin pérdida de momento, remitiendo los Médicos municipales los estados núm. 2 á los Subdelegados de Medicina respectivos dentro de los cuatro primeros días de cada mes, y los Subdelegados á este Gobierno los estados núm. 3, dentro de los cuatro siguientes días. Los estados correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos se remitirán sin pérdida de momento, como queda dicho.

La expresada circular de 12 de Diciembre próximo pasado contiene amplias y concretas instrucciones para el mejor cumplimiento de este servicio, y espero del reconocido celo de

los señores Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Médicos municipales, se enterarán con el detenimiento necesario de las disposiciones que contiene la repetida circular, cumpliéndolas con la actividad y exactitud que tanto recomienda el Centro directivo, con lo cual me evitarán el disgusto de tener que hacer uso de las medidas coercitivas que las leyes sanitarias establecen para obligar á los morosos á cumplir los preceptos de las mismas.

Córdoba 17 de Marzo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Comisión provincial de Córdoba

Número 701

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el segundo semestre de 1899:

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Flores, Marín, Pineda, Soldevilla y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar á los señores Jueces de instrucción de Montoro y de esta capital que las recluidas por sus respectivas órdenes en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, María Josefa García y Petra López, se hallan ya en estado de ser entregadas á su familia.

Declarar que respecto á los heridos que ingresan en el Hospital provincial de Agudos, solo incumbe á los Médicos de la Beneficencia dar parte de la entrada de aquéllos á los Tribunales del Estado y quedando los informes sucesivos á cargo de los Médicos forenses para los Juzgados civiles, y de los del Cuerpo de Sanidad

del Ejército para los Tribunales militares, y que así se comunique á estos últimos.

Ordenar al Arquitecto provincial pase á reconocer el departamento de dementes del Hospital de Agudos y proponga el medio posible de implantar las reformas ó ampliaciones necesarias y que mejoren su actual estado.

Aprobar la cuenta justificada de las reparaciones llevadas á efecto en la noria de la huerta de la Casa de Socorro Hospicio, importante 202'95 pesetas.

Autorizar al agente de esta Corporación, D. Manuel Castroverde, para el cange de las 91 inscripciones antiguas de la Beneficencia provincial por otras nuevas.

Devolver informado al señor Gobernador un certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Conquista, en solicitud de que se le autorice para enagenar en pública subasta dos fincas de su propiedad, enclavadas en aquel término, de cabida de 50 fanegas, y un local en la calle de la Fuente, de la misma población.

Disponer que el aspirante á oficial de la Secretaría de la Corporación, Don Antonio de la Lastra Romero, pase á prestar por ahora sus servicios al Gobierno civil.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Que interin se resuelve el expediente de nulidad de la venta de las fincas pertenecientes al Patronato de Torreblanca y que forman parte del caudal benéfico de esta provincia, se preste al arrendatario del cortijo de Rivillas-altas el amparo que justamente reclama de la Corporación; que así se participe al Juzgado de primera instancia de esta capital, y que se eleve respetuosa y razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se suspendan los efectos de dicha venta,

llevada á efecto por la Hacienda á espaldas de esta Corporación.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Flores, Marín, Pineda, Soldevilla y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una moción de la Contaduría, participando que los auxiliares temporeros de la misma, Don Pedro y D. José García Serrano y D. Lope Cabezas, han dejado de prestar sus servicios desde el 1.º del actual.

Devolver informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario del partido judicial de la Rambla para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Que en lo que respecta á una instancia de D. Antonio Illán López, administrador de esta cárcel correccional, en solicitud de que se deje sin efecto la suspensión decretada del aumento de sueldo de 500 pesetas que en concepto de gratificación personal le concedió la Excmo. Diputación provincial en 12 de Abril de 1898, se esté á lo resuelto en 15 de Junio último, y que se reproduzca la instancia elevada á la Superioridad solicitando la supresión de la plaza de administrador de dicha cárcel, por ser innecesaria.

Aprobar la cuenta general del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, respectiva al ejercicio económico de 1897 á 98.

Reclamar del Alcalde de Valsequillo la instancia que para su informe se le remitió en 10 de Mayo último, suscrita por D. Francisco Camacho Rodas y otros vecinos y electores de dicha villa, protestando de la consti-

tución ilegal de aquella Junta municipal del Censo electoral y de la proclamación de candidatos para el nombramiento de interventores con motivo de las elecciones municipales verificadas el 14 de Mayo citado, conminándole con el máximo de la multa fijada en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, si á vuelta de correo no cumplimenta este servicio.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para las obras de reparación de las cubiertas y cielos rasos del Hospital de Crónicos, importante 2.178'66 pesetas, y que se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nombrar practicante del Hospital de Agudos á D. Manuel de Torres y Burgos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Francisco Márquez Grande, que reúne las condiciones reglamentarias.

Suplicar al señor Gobernador se digne dejar sin efecto su decreto suspensivo de la acordada de 28 de Junio último, por la que se resolvió levantar la suspensión del pago de los premios de antigüedad á todos los profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Reclamar nuevamente del señor Juez de Instrucción de Priego y de la Alcaldía de Almedinilla los antecedentes relativos á las elecciones municipales verificadas últimamente en dicha villa, para en su vista resolver las denuncias ó protestas hechas por Don Antonio Vega, vecino y elector de la misma.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos á la presunta alienada Ana Cordón Serrano, acogida en el Asilo de las Hermanitas de los Desamparados de esta capital.

Rogar al señor Presidente-Ordenador de pagos libre cantidades á los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos provinciales, á fin de que adquieran del mercado público, por administración, los víveres y demás artículos de consumo, interin se vea el resultado de la segunda subasta, ó en su caso pueda solicitarse la competente autorización de la Superioridad.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Luis Díaz Expósito, vecino de Villa del Río, que reúne las condiciones reglamentarias.

Disponer que los tres auxiliares temporeros al servicio de la Sección de Quintas, D. José Redel Cruz, Don José Vázquez Navas y D. Manuel Martínez Beltrán, continúen en los mismos trabajos hasta que otra cosa se determine.

Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias del presente mes los días 5, 6, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Pineda, Flores, Marín, Soldevilla y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Expedir comisiones de apremio por los adeudos del contingente que correspondan al ejercicio de ampliación, é igualmente contra los Ayuntamientos concertados que tengan plazos en descubierto; y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular participando que se concederán moratorias á los Ayuntamientos que lo soliciten, siempre que abonen un plazo de presente, cuya cuantía ha de fijarse por esta Corporación provincial.

Disponer que el funeral y sepelio de Sor Manuela Batista Pérez, adscrita al Hospital de Crónicos, se verifique conforme á la costumbre establecida, según contrato entre la Corporación y la Comunidad.

Exigir al Alcalde de Valsequillo la multa de 100 pesetas, por incumplimiento del servicio que reiteradamente se le tiene ordenado respecto al envío de ciertos antecedentes que se relacionan con las elecciones municipales verificadas últimamente en dicha villa.

Disponer que inmediatamente se cumpla el acuerdo de 16 de Marzo último, en lo referente á la nulidad de la venta del cortijo de Rivillas y demás fincas del Patronato de Torreblanca, de que se halla en posesión el Hospital de Crónicos.

Declarar cesantes á los temporeros nombrados en 15 y 23 de Junio último con destino á la Sección del Censo electoral, á excepción de los once designados por el Jefe de la misma.

Nombrar auxiliar temporero de la Dirección de la Casa Central de Expósitos al actual meritorio de la Contaduría, D. José Serrano García.

Aprobar la conducta del Director de la Casa Central de Expósitos en lo que respecta al reingreso en aquel Establecimiento de la expósito Felisa Marcela Molina, y anular la escritura de prohibición de la misma, tal y como propone el expresado funcionario.

Disponer que el acogido en la Casa de Socorro Hospicio, José Rojas López, que actualmente presenta síntomas de enagenación mental, pase al departamento de dementes del Hospital de Agudos, y que por el Director de la expresada Casa benéfica se invite á la familia del paciente para que instruya el expediente que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, ó en su defecto lo forme de oficio el propio Director.

Aprobar la cuenta relativa á los anticipos hechos por el Ayuntamiento de Lucena para atender á los gastos de aquel correccional durante los meses de Febrero á Mayo últimos, importante 447'60 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Pineda, Soldevilla, Flores y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, participando haber dejado sin efecto la suspensión decretada por el mismo del acuerdo de esta Corporación relativo al pago de los premios de antigüedad á los Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico de esta Beneficencia provincial.

Aprobar las cuentas rendidas por los Directores de la Casa de Socorro Hospicio y Hospital de Crónicos, respectivas al mes de Junio último.

Aprobar una factura, importante 600 pesetas, que presenta D. Nicolás Guirao, del comercio de esta plaza, por la confección de seis uniformes completos de verano para el uso diario de los ugiere de la Corporación.

Devolver informado al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Priego, con motivo de ciertas irregularidades que se dice cometidas en la subasta del arbitrio de pesas y medidas.

Ordenar al Arquitecto provincial forme y remita el presupuesto de reparación de lo que se considere más indispensable para el completo afirmado del piso del excusado alto de la Casa de Socorro Hospicio, destinado á la brigada de hombres.

Rogar al señor Presidente-Ordenador de pagos que con la posible preferencia se sirva librar á favor de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia, la suma consignada en presupuesto para material de la misma, á fin de que se pueda atender á la reparación de los tejados del edificio donde se halla instalado el Museo de Pinturas y Arqueológico de la provincia, según así lo interesa el señor Presidente de la referida Comisión.

Requerir á D. Mariano Martínez Alguacil, adjudicatario del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL, para que en el término de diez días cumpla cuanto expresa la condición 17 del contrato de referencia.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Pineda, Soldevilla, Flores y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al señor Gobernador un recurso interpuesto por Don José Arribas Castilla, D. Ramón Prieto y D. José Alcaide Gallardo, Concejales del Ayuntamiento de La Rambla, alzándose de un acuerdo por el mismo adoptado con motivo del

sorteo para la renovación de los Concejales que debían cesar al verificarse la elección en 14 de Mayo último.

Aprobar la conducta del señor Vicepresidente en lo que respecta á la salida del recluso por orden judicial en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Manuel Luque Priego, vecino de Rute, y al ingreso en el mismo del presunto alienado Francisco Gómez Cano, que lo es de Priego.

Devolver informado al señor Gobernador un recurso de alzada interpuesto por D. José Navajas Bravo, Contador de los fondos municipales del Ayuntamiento de Castro del Río, contra un acuerdo adoptado por el mismo suspendiéndolo de su cargo.

Declarar definitiva la adjudicación provisional del remate á favor de los señores Barea é hijo, para el suministro de la carne de vaca, garbanzos, patatas y tocino con destino á los Establecimientos benéficos provinciales durante el año económico de 1899 á 1900, y que se anuncie una segunda licitación para los demás artículos no subastados.

Nombrar auxiliares temporeros para la terminación de erratas de listas y confección del nuevo libro del Censo electoral á D. José Grandón Merallo, D. Carlos Hidalgo, D. Rafael Repiso y D. Rafael Lubian.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en la sala de ancianas de la Casa de Socorro Hospicio por su contratista Don Aniceto López Fuentes.

Oficiar al señor Jefe de la Guardia civil interesándole manifieste lo antes posible la fecha en que las fuerzas de su mando dejaron de utilizar la casa llamada de Mangonegro, destinada para cuartel de la misma, para en su vista eliminar del presupuesto vigente, y en lo sucesivo, la partida que figura para alquiler de dicha casa.

Devolver informados al señor Gobernador un expediente instruido por el Ayuntamiento de Espejo, á instancia de D. Salvador Ramírez y otros varios Concejales del mismo, denunciando ciertos hechos realizados por el Alcalde de aquella localidad; y otro relativo al aprovechamiento de aguas que del río Guadalquivir solicita el vecino de Montoro, D. Martín Madueño, en sitio denominado la Aceña de las Nuevas de San Cristóbal, con destino á la producción de energía eléctrica y su aplicación á los diversos ramos de la industria.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director del Hospital de Agudos, respectiva al mes de Junio último.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Flores, Marín, Pineda, Soldevilla y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la relación nominal de los reconocimientos facultativos que en apelación ha practicado el Médico Mayor de Sanidad militar, D. Manuel Martín Fernández, importante 385 pesetas, cuyo abono corresponde a esta Corporación.

Devolver informada al señor Gobernador una instancia y expediente que a la misma acompaña, relativa a la baja del cupo de consumos que solicita el Ayuntamiento de Bujalance.

Devolver asimismo informado a dicha superior Autoridad el presupuesto carcelario del partido judicial de Baena para el ejercicio de 1899 a 1900.

Remitir igualmente informada al referido señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de Montilla, respectiva al ejercicio económico de 1895 a 96.

Idéntico acuerdo se adoptó acerca de las generales de los Ayuntamientos de Belmez, La Rambla y Montilla, respectivas al ejercicio económico de 1895 a 96 las del primero, y de 96 a 97 las de los dos últimos.

Reclamar de la Alcaldía de Priego las 120 pesetas que, en concepto de dietas, ha devengado el comisionado interventor nombrado cerca de aquel Ayuntamiento, D. Rafael Muñoz; bajo apercibimiento y sin perjuicio de que el Alcalde las haga efectivas de los responsables por la vía de apremio.

Idéntica resolución se adoptó acerca de otro expediente de intervención de fondos municipales del Ayuntamiento de Encinas Reales, seguido por D. Antonio Herrero López; requiriendo a la vez a D. Antonio García Molina, Depositario de aquel Municipio, para que ingrese en la Caja provincial las 1.351'40 pesetas que quedaron intervenidas.

Declarar firme por ministerio de la ley el acuerdo adoptado en sesión de 30 de Junio próximo pasado, disponiendo se levantara la suspensión del pago de los aumentos graduales concedidos por razón de antigüedad a todos los empleados y funcionarios de la Corporación.

Suspender de empleo y sueldo al maestro albañil de la Casa de Socorro Hospicio, José Mayuel, y nombrar en su reemplazo a Pedro Montilla.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a María Josefa García y Consuelo Carmona Martín, vecinas de esta capital y que reúnen las condiciones reglamentarias.

Ordenar al Arquitecto provincial forme y remita un presupuesto de los gastos necesarios para el entarimado del local que ocupa el despacho actual del Contador, y otros reparos de poca importancia.

Declarar incompatible a D. Rafael López Mora para el ejercicio simultáneo de regente de la farmacia de su nombre y Maestro de Escuela pública,

Secretario de la Normal; y que se participe así a la Junta del ramo y Rector del Distrito Universitario a sus efectos, sin perjuicio de elevar consulta sobre ello a la Superioridad.

(Salvaron su voto los señores Flores y Marín.)

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Aguilar-Talada.

Señores que asistieron: Pineda, Flores, Marín, Muñoz Sepúlveda y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por la reciente desgracia que sufre el Vocal señor Muñoz Sepúlveda, con motivo de la muerte de su hermano D. Pedro.

Quedar enterada de una Real orden, fecha 20 del actual, autorizando a esta Corporación para adquirir, sin las formalidades de subasta, las telas indispensables para el vestido de los asilados en la Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director del Hospital de Crónicos, importante 377'72 pesetas a que ascienden los gastos ocurridos con motivo del funeral de la Hija de la Caridad Sor Manuela Batista Pérez.

Nombrar maestro sastre de la Casa de Socorro Hospicio, por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza, a Antonio Rubio López.

Conceder a Bernarda Expósito, procedente de la Casa-cuna de Lucena, la dote de 75 pesetas, por haber contraído matrimonio con su convecino Enrique López Molina; y otra dote igual a María de la Esperanza Rodríguez Junquera, procedente de la Hija de Posadas, por haber contraído también matrimonio con Manuel Ezequiel Castro, vecino de Villanueva del Duque.

Conceder un mes de licencia al oficial Archivero D. Ildefonso Ariza, para que durante el mismo pueda atender al restablecimiento de su salud.

Devolver informado al señor Gobernador un recurso interpuesto por D. Antonio Vega, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almedinilla, que rechaza las cuentas que el recurrente presentó en su calidad de Agente ejecutivo del mismo.

Aprobar la cuenta que presenta el Conserje de la Corporación, importante 100 pesetas, de los gastos menores y pequeñas reparaciones llevadas a cabo en el edificio y mobiliario de la misma, y que se libren al referido Conserje otras 100 pesetas para los gastos de igual índole que en lo sucesivo ocurran.

Declarar que interin no sea resuelto el expediente incoado de nulidad de la subasta y venta de las fincas pertenecientes al Patronato de Torreblanca, no puede accederse a la entrega de los títulos de propiedad y escritura de arrendamiento del cortijo de Rivillas-altas que solicita, co-

mo rematante del mismo, D. Francisco de Paula Espinosa de los Monteros, vecino de Bujalance.

Aprobar una factura que presenta Don Juan Canales, importante 295 pesetas, por impresos facilitados a la Sección de Quintas; y otra de Don Sebastián Crespo, cuyo importe asciende a 85 pesetas, por una cama y colchón recientemente adquiridos para el servicio del señor Gobernador de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Aguilar-Talada.

Señores que asistieron: Marín, Flores, Pineda, Muñoz Sepúlveda y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Arquitecto provincial, importante 1.273'63 pesetas, de la reparación de las armaduras, tejados y cielos rasos de la Casa de Socorro Hospicio.

Manifestar a D. Antonio Hernández, agente ejecutivo de esta Corporación contra los herederos de Doña Genoveva Valderrama, vecina de Lora de Estepa, por un descubierto de 1.361'25 pesetas de réditos de un censo a favor de la Casa de Socorro Hospicio, que gravita sobre la hacienda titulada «El Grajo», que la Diputación no tiene forma legal de hacer el anticipo de las 200 pesetas que solicita para seguir los procedimientos ejecutivos; y que si dicho señor Hernández no puede desempeñar la comisión en la forma prevista por la Instrucción de apremios, se ruegue al Alcalde de Lora de Estepa confiera el cargo a otra persona que reúna las debidas condiciones.

Remitir informadas al señor Gobernador las cuentas generales de los Ayuntamientos de Belmez, Rute y Montilla, respectivas a los ejercicios económicos de 1896 a 97 la del primero y de 97 a 98 las de los dos últimos.

Fijar los precios medios a que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia a la Guardia civil y fuerza del Ejército durante el mes de Junio último.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 730

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito de labradores, respectivas al periodo semestral de 1899 a 900, rendidas por

los cuentadantes responsables y dictaminadas por el señor Regidor Sindico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

La Carlota 12 de Marzo de 1900.—Juan Aguilar.

PUENTE GENIL

Núm. 731

Don Antonio Reina Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionadas por la comisión del ramo las cuentas de administración del Pósito, comprensivas del movimiento que han tenido los fondos del Establecimiento desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre últimos, a fin de llegar a la adaptación del año natural, se exponen de manifiesto al público en las oficinas municipales para su examen y observaciones, durante diez días, contados desde la fecha del presente edicto.

Puente Genil 15 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Antonio Reina.

MONTURQUE

Núm. 728

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido con exceso el plazo concedido para que el dueño de una jaca, hallada en este término municipal en 29 de Enero anterior, se presente a recogerla, y no habiéndolo efectuado hasta la fecha, se anuncia la subasta de la misma para el día treinta del mes actual, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Monturque 10 de Marzo de 1900.—Rafael de Lara.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 735

Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que luego se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Bujalance a diez de Marzo de mil novecientos, el señor Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo sobre cobro de pesetas entre partes, de la una como demandante ó ejecutante Don José Jurado González, vecino de la ciudad de Córdoba, representado por el Procurador Don Francisco Melero Iglesias y defendido por los Letrados Don Salustiano Romero Lainez, primero, y posteriormente por Don Francisco del Prado y Porras, y de la otra como demandado ó ejecutado Doña Crispina Parrón Anera, difunta, representada por su viudo Don Francisco Jurado Román y sus seis

hijos Don Bartolomé, Don Alberto, Don Francisco, Don Francisco Juan, Don Rafael y Doña María Encarnación Jurado Parrón, vecinos todos de la villa de Porcuna, representados por el Procurador Don Andrés Girón y García de Vargas y defendidos por el Letrado Don Pedro Castro y León; y

Fallo: que admitiendo la excepción de falta de personalidad en los demandados Don Francisco Jurado Román y Don Bartolomé, Don Alberto, Don Francisco, Don Francisco Juan, Don Rafael y Doña Encarnación Jurado Parrón, por no tener el carácter de herederos y representantes de la deudora Doña Crispina Parrón Anera, debo declarar y declaro nulo este juicio ejecutivo y mandar levantar los embargos que se hayan causado sobre los bienes propios de aquellos, sin hacer expresa declaración respecto al pago de costas; se reserva al actor Don José Jurado González su derecho para que pueda ejercitarlo como y contra quien corresponda, y notifíquese esta resolución en la forma que ordena el artículo doscientos ochenta y tres de la ley, en virtud de la rebeldía de los herederos del demandado Don Rafael Jurado Parrón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rey.—(Rubricado.)

Dado en Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos.—José María Rey.—El Escribano, Pedro Morales.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 743

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador Don Antonio López de los Santos en nombre de Don Nicolás Dalmau Sánchez, contra los herederos de Don Francisco Redondo Navarro y los de Doña María Antonia Navarro Barriónuevo, por cobro de pesetas, se ha acordado, por providencia de este día, se saque á pública subasta en venta, por segunda vez y con la baja del veinte y cinco por ciento, la finca siguiente:

Una casa calle Lorca, número tres, de esta población, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Parlón; por la izquierda con la de Antonio Conde, y por la espalda con la casa del primero; con sesenta metros cuadrados, tiene sala para establecimiento y otras dependencias, estando apreciada en tres mil setenta y ocho pesetas, siendo el tipo de la subasta el de dos mil ochocientos cincuenta céntimos.

Y se ha señalado para el acto el día cuatro de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Juzgado, sita calle Saladilla, número uno.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que

para hacer proposición hay que consignar en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del aprecio.

Segunda. Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad de citada finca, en los autos hay datos suficientes para el otorgamiento de la escritura de venta, cuyos autos están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Aguilar de la Frontera nueve de Marzo de mil novecientos.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 723

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura, y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, del autor ó autores, hasta hoy desconocidos, del hurto de treinta lechones jorros, de tres á cuatro meses, señalados de las orejas con moscas y jendíos, los que fueron hurtados la madrugada del día nueve del actual á Antonio Osuna Piedros y Antonio Montes Romero, moradores en el cortijo de Vechiras, de este término, así como á la ocupación de expresados cerdos, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por tal motivo.

Dado en Priego de Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

OSUNA

Núm. 732

Don Manuel Gamez Lóez, Capitán de la Zona de Recintamiento de Osuna, número diez, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Manuel Expósito Gómez, del reemplazo de 1838 y cupo del pueblo de Priego, provincia de Córdoba, por falta de concentración para su destino á Cuerpo, en ocho de Febrero del corriente año, ordenada oportunamente en virtud de Real orden de veinte y cuatro de Enero último.

En uso de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel Expósito Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la Zona y Comandancia militar de Osuna, provincia de Sevilla, á responder á los cargos que resulten del expediente que se instruye, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Osuna á ocho de Marzo de mil novecientos.—Manuel Gamez.

MONTILLA

Núm. 734

Cédula de citación

Por orden del señor Juez municipal de esta ciudad, se cita á un tal Juan Antonio, criado de Joaquín García Navajas, de esta vecindad, para que en el día veinte y ocho del actual, á las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerta de Aguilar, y en el edificio de este excelentísimo Ayuntamiento, al objeio de que declare en juicio de faltas instruido sobre entrada de una cabra en casa de don Balbino Aguilar Tablada, é insultos inferidos al mismo por dos hijos del García, cuyo testigo hace tiempo se ausentó, ignorándose su paradero, si bien se cree reside en este término municipal, puesto que custodia ganado del Joaquín García; apercibido con que si no comparece, le será impuesta la corrección disciplinaria correspondiente.

Montilla catorce de Marzo de mil novecientos.—El Secretario, Julián Navarro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto;

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarle el cumplimiento de tal particular, exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pró de la petición de los Notarios, es absurdo que estos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen ade-

más los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como existentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio á obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

CUENTAS

de caudales y de ordenación. PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jorrapos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA